Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 033-2020-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 043-2020-OGRH-GA/MDMM, de fecha 23 de enero del 2020 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 055-2020/GPyP/MDMM, de fecha 24 de enero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Dictamen Legal N° 066-2020/GAJ/MDMM, de fecha 31 de enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 020-2020-GM-MDMM, de fecha 02 de febrero del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 100-2020-OGRH-GA/MDMM, de fecha 06 de febrero del 2020 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Dictamen Legal N° 075-2020-GAJ-MDMM, de fecha 06 de febrero del 2020, el Informe N° 005-2020-MDMM/GM, de fecha 06 de febrero del 2020, Proveído N° 029-2020-SA-MDMM, de fecha 06 de febrero del 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el número 2° del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayo al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicara de acuerdo a su reglamento.

Que, por medio de la Hoja de Coordinación N° 020-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae del Licenciado ARTURO HUILLCA MURIEL – SOCIÓLOGO C.S.P. 3540, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que por medio del Informe N° 100-2020-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área técnica, señala que de la evaluación curricular realizada al Lic. ARTURO HUILLCA MURIEL, cumple con el perfil contenido en los documentos de gestión para ser designado en calidad de Directivo Superior de Libre Remoción y designación como Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; de igual forma de la revisión del Registro Nacional de Sanciones y Destituciones no presenta ninguna sanción.

Que, mediante Dictamen Legal N° 075-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la persona de **Lic. ARTURO HUILLCA MURIEL** cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos

de gestión de la Entidad, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, La Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%).

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia[5] N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, en el presente caso, se advierte que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17.10.2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, mediante Dictamen Legal N° 066-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es Procedente la designación de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción y designación bajo el régimen de contratación administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando sea propuesto por el Gerente Municipal, hasta que dure la designación de confianza con una remuneración mensual de: Gerentes S/. 3,800.00; Jefe de División, Área u oficina: S/. 3,000.00.

---

[5] El articulo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral~ con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Que mediante Informe N° 005-2020-MDMM/GM, la Gerencia Municipal sugiere designar al **Lic. ARTURO HUILLCA MURIEL**, como Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en calidad de empleado de confianza, quien prestará labores bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **Lic. ARTURO HUILLCA MURIEL** en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar a partir del 07 de febrero de 2020, hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, con una remuneración de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra Resolución de Alcaldía y toda Disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución; notificándose con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE